

Barcelona.—Oficina urbana número 11, calle Virgen de Lourdes, 5-11, a la que se asigna el número de identificación 08-47-14.
 Barcelona.—Oficina urbana número 12, calle Artesanía, 96, a la que se asigna el número de identificación 08-47-15.
 Barcelona.—Oficina urbana número 13, rambla Cazador, número 2, a la que se asigna el número de identificación 08-47-16.
 Barcelona.—Oficina urbana número 14, calle Menorca, 35, a la que se asigna el número de identificación 08-47-17.

Madrid, 22 de marzo de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.653/1971.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.653/1971, promovido por el Ayuntamiento de Elgoibar (Guipuzcoa), contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de diciembre de 1971, sobre autorización para ejecutar las obras de los proyectos de supresión del paso a nivel en la carretera del barrio de San Roque y de vial de enlace entre el paso superior, sustitutivo del paso a nivel, y la calle de San Ignacio; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso producida por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elgoibar frente a la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto por el mismo ante el Ministerio de Obras Públicas, impugnando la resolución de 1 de julio de 1970, confirmatoria de las condiciones impuestas por Orden de 13 de noviembre de 1969, debemos confirmar y confirmamos ambos acuerdos ministeriales, por ajustados a derecho, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 16 de febrero de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.771/1971.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.771/1971, promovido por «Auto Res, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de octubre de 1970, ampliado a la Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, sobre establecimiento de nuevas expediciones parciales dentro del servicio Madrid-Cuenca; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de enero de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.771/1971, promovido por el Procurador señor Guinea, en nombre y representación de la empresa «Auto Res, S. A.», contra la Administración General del Estado sobre anulación de las resoluciones presunta y expresa de 26 de febrero de 1972 dictadas por el Ministerio de Obras Públicas en cuanto desestimatorias del recurso de alzada interpuesto por la Sociedad actora contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de octubre de 1970; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho y sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del embalse de Azután término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 26 de abril, a las doce horas de la mañana, y en el Ayuntamiento de Calera y Chozas, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes propietarios:

Número de parcela: 128. Paraje: «El Barrerillo». Propietario: Don Reyes Hita Sánchez. Superficie que se expropia: 0,8410 hectáreas.

Números de parcelas: 364, 365 y 366. Paraje: «Cuadro del Hortillo». Propietario: Don Reyes Hita Sánchez. Superficie que se expropia: 1,0620 hectáreas.

Números de parcelas: 6 y 83. Paraje: «Vaciatrojes». Propietario: Don Reyes Hita Sánchez. Superficie que se expropia: 0,6370 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 10 de abril de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—3.096-E.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «CN III de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 29,340 al 71,328, acondicionamiento de las intersecciones incidentes» terminos municipales de Perales de Tajuña y Fuentidueña de Tajo.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 5 de febrero de 1973 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-III de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 29,340 al 71,328, acondicionamiento de las intersecciones incidentes», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia:

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en los Ayuntamientos arriba citados, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe.—3.375-E.